



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAEN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ REGULADO MEDIANTE LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

Número expediente: JA/CJM/0104/2016

Vista la solicitud presentada por el AYUNTAMIENTO DE MARTOS, para la ejecución de los proyectos que se relacionan en el anexo, conforme a lo establecido en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA N°6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de registro de entrada 23/04/2016, el ayuntamiento de referencia presenta solicitud para la linea de ayuda de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO. – El AYUNTAMIENTO DE MARTOS, ha presentado en tiempo y forma la solicitud de la ayuda para la realización de obras o servicios incentivados con cargo a este proyecto.

TERCERO. - Así mismo, aporta la documentación referida en el artículo 71 de la ya mencionada Ley 2/2015 .

CUARTO. – Del examen, estudio y valoración de la solicitud, se desprende que cumple con los requisitos exigidos en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La competencia para instruir y resolver el presente procedimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo del territorio correspondiente, en relación con el artículo 2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 69/2013, de 2 de julio.

Dirección Provincial de Jaen PASEO DE LA ESTACION 19, piso 1 23003, JAEN (JAEN)

FIRMADO POR	ANTONIO DE LA TORRE OLID		01/12/2016	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm731PFIRMAauLd5T5rH40pLQSB	https://ws05	0.juntadeandalucia.es/ver	

SEGUNDO. – El artículo 7.1 de Ley 2/2015, de 29 de diciembre (en la redacción dada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril), establece la posibilidad de obtención de la condición de entidades beneficiarias a los ayuntamientos andaluces. En la selección de obras y servicios se tendrán en cuenta por los ayuntamientos a las entidades locales autónomas existentes en su término municipal.

TERCERO.- A la presente resolución, además de la mencionada Ley 2/2015, de 29 de diciembre, le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.— El artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado".

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al AYUNTAMIENTO DE MARTOS, con NIF P2306000G, la cuantía de setecientos noventa mil setecientos euros (790.700,00 €), para la realización de las actividades de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria, según desglose que figura en el Anexo.

SEGUNDO. – El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de la cuenta corriente indicada en la solicitud, efectuándose un pago con justificación diferida por importe de (395.350,00) Euros, correspondiente al 50% de la ayuda, a la firma de la presente resolución. El pago del 50% restante y con justificación diferida, por importe de (395.350,00) Euros, se efectuará a partir del mes de marzo de 2017.

TERCERO. – El pago se ordenará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 y 2017:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2016	1439160000 G/32L/46207/23 D2522103N3	251.800,00€
2016	1439180000 G/32L/46003/23 S0574	143.550,00€

2017	1439160000 G/32L/46207/23 D2522103N3	251,800.00 €

Dirección Prouncial de Jaén PASEO DE LA ESTACION 19, piso 1 23003, JAEN (JAEN)

FIRMADO POR	ANTONIO DE LA TORRE OLID		01/12/2016	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm731PFIRMAauLd5T5rH40pLQSB	https://ws05	50.juntadeandalucia.es/ver	ificarFirma

La cuantia de la ayuda otorgada para la ejecución de estos proyectos será cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

CUARTO. – La ejecución del proyecto incentivado, entendida como la fecha de inicio de la contratación, se deberá iniciar en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses. La fecha de formalización del primer contrato incentivado será la que determine la fecha de inicio de la actividad.

El número de contrataciones a formalizar, así como la duración de las mismas vendrán determinadas en el Anexo a la presente resolución.

Del total de las contrataciones realizadas por parte de la entidad beneficiaria, se reservarán un cupo mínimo del 2% a favor de trabajadores con discapacidad y el ayuntamiento deberá presentar ofertas específicas para cubrir el número de puestos correspondientes.

En este sentido, cuando el porcentaje del 2% sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6 deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero. Cuando dicho cociente resulte inferior a 0,6 la entidad beneficiaria quedará exenta de aplicar la cuota de reserva para personas con discapacidad.

Las contrataciones que se lleven a cabo deberán comunicarse, identificando el código de la oferta correspondiente, a través de las aplicaciones Gescontrat@ o Contrat@.

En el supuesto de que por causas no imputables a la entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de 1 mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en el artículo 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora. De no producirse la sustitución procederá el reintegro de las cantidades incentivadas proporcionalmente al tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante, según los supuestos establecidos para el reintegro parcial de la ayuda en el artículo 88.2 de la mencionada ley.

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre y la normativa comunitaria, Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio, así como su inclusión en una lista pública de beneficiarios.

Respecto del personal contratado con cargo a la Iniciativa, los ayuntamientos deberán entregar a cada persona contratada una credencial facilitada por el Servicio Andaluz de Empleo, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+.

Dirección Provincial de Jaén PASEO DE LA ESTACION 19, piso 1 23003, JAEN (JAEN)

FIRMADO POR	ANTONIO DE LA TORRE OLID		01/12/2016	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm731PFIRMAauLd5T5rH40pLQSB	https://ws0f	50.iuntadeandalucia es/ver	NOTE TO BE A SECURE

Respecto a todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con la obra o servicio incentivado por parte del ayuntamiento, se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso , al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SEXTO. – En el plazo máximo de TRES MESES, a partir de la fecha de finalización del proyecto, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención en la forma prevista en el artículo 87.1 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, mediante la presentación de la siguiente documentación, original o copia autenticada:

a) Contratos de trabajo.

b) Informe final del proyecto, de carácter económico, justificativo del coste de la actividad realizada que deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:

1°. La denominación del proyecto.

2º. La fecha de inicio y de fin del proyecto.

3°. La relación de personas contratadas y su grupo de cotización,

c) Informe global de seguimiento de las personas contratadas, con la información de carácter global del proyecto, que deberá acompañarse de los cuadernos de seguimiento y la certificación de cada uno de los participantes.

d) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida con expresión del número de asiento contable.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la ayuda en los supuestos señalados en el artículo 88 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Notifiquese esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma NO agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVE:

JAEN, a 1 de Diciembre de 2016

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE JAEN

Fdo: ANTONIO DE LA TORRE OLID

Dirección Provincial de Jaen PASEO DE LA ESTACION 19, piso 1 23003, JAEN (JAEN)

FIRMADO POR	ANTONIO DE LA TORRE OLID	01/12	2/2016	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm731PFIRMAauLd5T5rH40pLQSB	https://ws050.juntadean	idalucia.es/ver	rificarFirma





ANEXO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

JA/CJM/0104/2016/Jóvenes

CODIGO OCUPACION	GRUPO COTIZACIÓN (según normativa)	DESGLOSE PRES N° PERSONAS TRABAJADORAS	N.º MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
37241043	Grupos 4 al 10	4	6,00	1.300 €	31.200,00 €
72211012	Grupos 4 al 10	4	6,00	1.300 €	31.200,00 €
72311035	Grupos 4 al 10	2	6,00	1,300 €	15.600,00 €
59921017	Grupos 4 al 10	2	6,00	1.300 €	15.600,00 €
61201028	Grupos 4 al 10	2	6,00	1.300 €	15.600,00 €
27131015	Grupo 3	1	6,00	1.500 €	9.000,00 €
38311103	Grupo 3	1	7,00	1.500 €	10.500,00 €
27111037	Grupo 1	2	6,00	1.700 €	20.400,00 €
26301011	Grupo 2	2	7,00	1,600 €	22.400,00 €
43091029	Grupo 3	3	6,00	1.500 €	27.000,00 €
94311020	Grupos 4 al 10	2	6,00	1.300 €	15.600,00 €
28231035	Grupo 1	2	6,00	1.700 €	20.400,00 €
71311049	Grupos 4 al 10	4	6,00	1.300 €	31.200,00 €
75101033	Grupos 4 al 10	6	6,00	1.300 €	46.800,00 €
71211015	Grupos 4 al 10	20	6,00	1.300 €	156.000,00 €
59921017	Grupos 4 al 10	3	9,00	1,300 €	35,100,00 €
N° TOTAL DE F TRABAJAD		60	то	TAL AYUDA:	503.600,00 €

JA/CJM/0104/2016/30+

CODIGO OCUPACION	GRUPO COTIZACIÓN (según normativa)	N° PERSONAS TRABAJADORAS	N.º MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
28211020	Grupo 1	2	6,00	1.700 €	20.400,00 €
73211020	Grupos 4 al 10	4	3,00	1.300 €	15.600,00 €
24511016	Grupo 1	1	12,00	1.700 €	20.400,00 €
43091029	Grupo 3	1	6,00	1.500 €	9.000,00 €
24321011	Grupo 1	2	6,00	1.700 €	20.400,00 €
94311020	Grupos 4 al 10	2	6,00	1.300 €	15.600,00 €

Dirección Provincial de Jaen PASEO DE LA ESTACIÓN 19, piso 1 22003, JAEN (JAEN)

FIRMADO POR	ANTONIO DE LA TORRE OLID	01/12/2016	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm731PFIRMAauLd5T5rH40pLQSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verif	



N° TOTAL DE TRABAJA		46	TOTAL AYUDA:		287.100,00 €
24831019	Grupo 2	1	3,00	1.600 €	4,800,00 €
22521013	Grupo 3	1	9,00	1.500 €	13.500,00 €
33261047	Grupo 2	1	18,00	1.600 €	28.800,00 €
38311103	Grupo 3	1	6,00	1.500 €	9.000,00 €
72311035	Grupos 4 al 10	4	3,00	1.300 €	15.600,00 €
72211012	Grupos 4 al 10	4	3,00	1.300 €	15.600,00 €
71211015	Grupos 4 al 10	12	3,00	1.300 €	46.800,00 €
75101033	Grupos 4 al 10	4	3,00	1,300€	15.600,00€
71311049	Grupos 4 al 10	4	3,00	1,300€	15,600,00 €
37131014	Grupo 1	2	6,00	1.700 €	20.400,00 €

RESUELVE:

JAEN, a 1 de Diciembre de 2016

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE JAEN

Fdo: ANTONIO DE LA TORRE OLID

Dirección Provincial de Jaén PASEO DE LA ESTACION 19, piso 1 23003, JAEN (JAEN)

 $A = A = 1 \cdots M$

FIRMADO POR	ANTONIO DE LA TORRE OLID		01/12/2016	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm731PFIRMAauLd5T5rH40pLQSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		ificarFirma